



Proyecto CCG

Gobierno de la República

Secretaría de Finanzas



Tegucigalpa M.D.C.
19 de junio de 2026

Oficio RDC-PCCG-0508-2026

Ingeniera

LISSA KARINA OYUELA ARCHAGA

Gerente de Fideicomisos y Negocios Estructurados

BANCO LAFISE S.A.

Su Oficina

Ref.: Representante Designado de la Contratante; Notificación y remisión de Ampliación de Fianza de Cumplimiento durante la Etapa de Construcción Original.

Estimada Ingeniera Oyuela:

Reciba un cordial saludo. En el marco del "CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PROVISIÓN DEL MOBILIARIO, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, RELACIONADOS CON EL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS", suscrito entre el Gobierno de la República de Honduras y el Inversionista Operador Privado (IOP), el 15 de agosto de 2016 y en cumplimiento a la CLAUSULA DECIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO del Contrato de APP, se le **notifica** que el IOP ha remitido a este Representado en fecha 16 de junio de 2026 el Oficio: DOIH-CCG-463-2026, conteniendo la ampliación de fianza de cumplimiento en formato original de la póliza **85B21**.

- Por un monto afianzado de: US\$ 2,139,527.46
- Por un Periodo Comprendido de: 15 de junio de 2026 al 15 de junio de 2027.
- Emitida a nombre de: DESARROLLADORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
- A favor de: BANCO LAFISE S.A.

Se le adjunta Oficio en mención, así como la Fianza en Original para su custodia.

Sin otro particular se despide de usted,

Atentamente,




MARIO MANUEL MEJÍA MARTÍNEZ

Representante Designado de la Contratante
Proyecto Centro Cívico Gubernamental



C.C. Abog. Marcos Velaquez / Superintendente Presidente / SAPP
C.C. Archivo.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de junio de 2026
Oficio: DOIH-CCG-463-2026

Ing. Mario Manuel Mejía
Representante Designado de la Contratante
Proyecto "Centro Cívico Gubernamental"
Su Oficina

Ref.: CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PROVISIÓN DEL MOBILIARIO, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, RELACIONADOS CON EL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

Asunto: Renovación Fianza de Cumplimiento Construcción 85B21 (CBD).

Estimado Ingeniero Mejía,

Reciba usted un cordial y distinguido saludo.

Por medio de la presente, me permito hacer entrega de la renovación de la Fianza de Cumplimiento de Construcción (85B21), cuyo vencimiento está previsto para el 15 de junio de 2026.

Es oportuno señalar que el día lunes 15 del presente mes ya se había efectuado la entrega de la fianza en referencia, cumpliendo así con lo establecido y asegurando la continuidad de los compromisos adquiridos.

Agradezco de antemano la atención brindada y reitero mi más alta consideración y respeto.

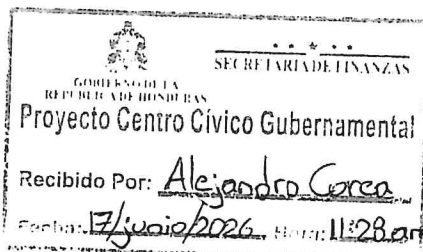
Atentamente,



Ing. Ricardo Enrique Zerrate Torres
Representante Designado IOP

DESARROLLADORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

c.c. Ing. Lissa Oyuela / Vicegerente de Fideicomiso y Negocios Estructurados / Lafise
c.c. Archivo



Fecha de Emisión: 15 de Junio de 2026

Vigencia: Del 15 de Junio del 2026
al 15 de Junio del 2027

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. De Fianza 85B21 No de Endoso. 93603

ASSA Compañía de Seguros Honduras, S.A., con domicilio en Blvd. Morazán, Edificio Los Castaños, 4toPiso, Tegucigalpa M.D.C Honduras C.A., constituye a favor de Banco Lafise (Honduras), S.A., en su calidad de fiduciario del Fideicomiso para la administración del Proyecto del Centro Cívico Gubernamental de sus asignatarios, cesionarios o sucesores,, por cuenta de DESARROLLADORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA DE HONDURAS, (en adelante referido como "INVERSIONISTA OPERADOR PRIVADO") la FIANZA DE CUMPLIMIENTO Número 85B21 irrevocable y a primer requerimiento, sujeta a las siguientes estipulaciones: Se le atribuye el contrato para la Construcción de las Obras del "CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PROVISIÓN DEL MOBILIARIO, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, RELACIONADOS CON EL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS (en adelante referido como el "Contrato" suscrito en fecha 20 de abril 2016, incluyendo las enmiendas que en el futuro se realicen específicamente a dicho contrato.

MONTO:

La presente Fianza de Cumplimiento se establece por un valor equivalente a \$. 2,139,527.46. (Dos millones ciento treinta y nueve mil quinientos veintisiete dólares 46/100 USD), de acuerdo a la cláusula 10.1 del contrato y adendum para LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA ADICIONAL DENOMINADA CUERPO BAJO D celebrado por el Inversionista Operador Privado

MODALIDAD DE PAGO:

El monto garantizado será pagadero en moneda de curso legal en la República de Honduras, es decir, Lempiras, dentro de un plazo de 30 días naturales o calendario, contados a partir del requerimiento escrito de Banco Lafise (Honduras), S.A., en su calidad de fiduciario del Fideicomiso para la administración del Proyecto del Centro Cívico Gubernamental o de sus asignatarios, cesionarios o sucesores acompañado los antecedentes formales del caso.

CONDICIONES PARTICULARES:

La fiadora garantiza que el afianzado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y no imputable al afianzado, llevará a cabo la ejecución del proyecto "Centro Cívico Gubernamental", en el Municipio del Distrito Central de la República de Honduras, todo de conformidad con los términos establecidos en el "Contrato" al efecto firmado entre el afianzado y el beneficiario.

CLAUSULAS ESPECIALES:

- 1) La obligación derivada de esta fianza disminuirá conforme al avance de la obra, lo que a su vez, impactará la determinación del monto a indemnizar en caso del reclamo.


Firma Autorizada


Compañía de Seguros

Fecha de Emisión: 15 de Junio de 2026

Vigencia: Del 15 de Junio del 2026
al 15 de Junio del 2027

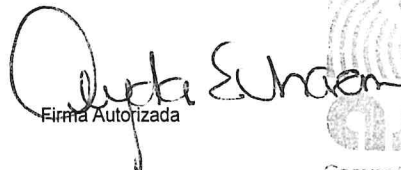
FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. De Fianza 85B21 No de Endoso. 93603

- 2) La compañía afianzadora, se obliga a reponer, reparar, o pagar hasta la cantidad máxima de \$.2,139,527.46. (Dos millones ciento treinta y nueve mil quinientos veintisiete dólares 46/100 USD) a prorrata, a solicitud del beneficiario, acompañada de un certificado que indique y compruebe el incumplimiento contractual con los soportes técnicos, administrativos y legales correspondientes.
- 3) En caso de la ejecución parcial o total de la presente garantía, el afianzador no se obliga a reconstituir el monto de la garantía. En ningún caso el monto de la indemnización podrá ser superior al monto total de la garantía emitida por el afianzador.

CONDICIONES GENERALES:

Primera: La fiadora hará efectiva la garantía otorgada por la presente fianza en sus oficinas principales de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Capital, a cuyo efecto el beneficiario deberá presentarle el reclamo correspondiente, suministrándole una relación de las responsabilidades establecidas al afianzado. Segunda: Cualquier controversia o conflicto entre las partes que hubiere derivado de esta fianza, inclusive pero no limitada a su interpretación en caso de reclamo, será resuelta por el procedimiento de arbitraje, de conformidad con la Ley de Conciliación y Arbitraje, contenida en el Decreto 161-200 y el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. En caso de que alguna de las partes interponga Recurso de Nulidad contra el Laudo Arbitral proferido por el Tribunal Arbitral respectivo, este recurso se tramitará y decidirá ante un Nuevo Tribunal Arbitral que se nombrará e instalará de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa y la Ley de Conciliación y Arbitraje. El Tribunal de alzada se constituirá únicamente para conocer del Recurso de Nulidad interpuesto. En caso que Banco Lafise (Honduras), S.A., en su calidad de fiduciario del Fideicomiso para la administración del Proyecto del Centro Cívico Gubernamental o de sus asignatarios, cesionarios o sucesores conceda a Desarrolladora y Operadora de Infraestructura de Honduras S.A. de C.V. (INVERSIONISTA OPERADOR PRIVADO) un periodo adicional o prórroga para el cumplimiento de la obligación principal, la Afianzadora y el beneficiario podrán acordar los términos y condiciones para una extensión de cobertura de la presente Fianza.

Dada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Capital, Departamento de Francisco Morazán, a los 15 días del mes de Junio del año 2026.


Firma Autorizada


Compañía de Seguros